

16.- Protocolo de Uso de Celulares y Dispositivos Móviles

1. Fundamentación

El presente Protocolo de Uso de Celulares y Dispositivos Móviles tiene por finalidad regular el uso de teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes y otros dispositivos tecnológicos personales dentro del Colegio Manantial, resguardando el desarrollo integral de los y las estudiantes, la sana convivencia escolar y el logro de los objetivos de aprendizaje.

Este protocolo se fundamenta en la normativa educacional vigente y en las *Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales* del Ministerio de Educación (2024), y se articula con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Manantial.

En particular, se sustenta en los siguientes cuerpos normativos:

- a) **Ley N° 20.370, Ley General de Educación**, artículos 2°, 3°, 29 y 30, que consagran el desarrollo integral de los y las estudiantes, el respeto a su dignidad y la incorporación responsable de tecnologías en el proceso educativo.
- b) **Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar**, que establece el deber de los establecimientos educacionales de promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia, incluida aquella que pueda producirse en entornos digitales.
- c) **Decreto Supremo N° 315/2010 del Ministerio de Educación**, que regula la Educación Parvularia y prohíbe la aplicación de medidas disciplinarias, privilegiando acciones formativas y pedagógicas.
- d) **Decreto Supremo N° 128/2017 del Ministerio de Educación**, que aprueba normas sobre convivencia educativa en Educación Parvularia.
- e) **Circulares N° 482 y N° 860 de la Superintendencia de Educación**, que entregan instrucciones sobre la elaboración, aplicación y actualización de los Reglamentos Internos.
- f) **Circular N° 707 de 2022 de la Superintendencia de Educación**, sobre principios de no discriminación e igualdad de trato.
- g) **Dictamen N° 65 de 2022 de la Superintendencia de Educación**, que prohíbe prácticas que vulneren la dignidad y derechos de niños, niñas y adolescentes.
- h) **Convención sobre los Derechos del Niño**, ratificada por Chile, especialmente los principios de interés superior del niño y autonomía progresiva.
- i) **Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales**.

2. Objetivo General

Establecer una política institucional **libre de pantallas** en el Colegio Manantial, regulando y prohibiendo el uso de celulares y dispositivos tecnológicos personales desde Educación Parvularia a Educación Media, con el fin de favorecer la concentración, la interacción social, la sana convivencia escolar y el desarrollo integral de los y las estudiantes que cursan entre Pre Kinder y 4° año de enseñanza media.

3. Objetivos Específicos

- Proteger el desarrollo cognitivo, social y emocional de los y las estudiantes según su etapa evolutiva.
- Prevenir riesgos asociados al uso inadecuado de dispositivos móviles (distracción, ciberacoso, exposición a contenidos inapropiados, vulneración de la privacidad).

- Fomentar instancias de socialización, juego, actividad física y diálogo sin pantallas.
- Promover la formación en ciudadanía digital, autocuidado y responsabilidad progresiva en el uso de tecnologías.
- Establecer criterios claros y conocidos por toda la comunidad educativa.

4. Alcance

Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para:

- Estudiantes desde Pre kínder a Cuarto Medio.
- Docentes, asistentes de la educación, directivos y otros funcionarios.
- Apoderados/as y familias, en el marco de su relación con el establecimiento.

Se aplica durante toda la jornada escolar, actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, actos y eventos organizados por el colegio.

5. Definiciones

- a) **Dispositivos móviles:** Teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes, audífonos inalámbricos y otros dispositivos con acceso a internet o funciones de grabación.
- b) **Uso pedagógico:** Uso intencionado del dispositivo autorizado por el docente, con un objetivo de aprendizaje claro.
- c) **Uso no autorizado:** Uso del dispositivo fuera de los espacios, tiempos y fines definidos en este protocolo.

6. Normas Generales

- El Colegio Manantial declara formalmente su política institucional “**Libre de Pantallas**”, la que rige para **todos los integrantes de la comunidad educativa en todos los niveles y espacios del establecimiento**.
- El colegio **no autoriza el uso de celulares ni dispositivos tecnológicos personales** por parte de los y las estudiantes durante la jornada escolar, clases, recreos, actos, talleres, salidas pedagógicas y cualquier actividad organizada por el establecimiento. Esta política emanada del Ministerio de Educación tiene carácter **preventivo, formativo y pedagógico**, no punitivo.
- El establecimiento cuenta con recursos tecnológicos, por lo que **no se requiere el uso de dispositivos personales**.
- El incumplimiento de esta política será abordado conforme al Reglamento Interno y al presente protocolo.

7. Regulación por Nivel Educativo

7.1 Educación Parvularia (Pre kínder y Kinder)

- a) Prohibido el ingreso y uso de celulares y dispositivos tecnológicos personales.
- b) El colegio promueve experiencias educativas basadas en el juego, la exploración, el vínculo y la interacción directa.

7.2 Educación Básica (1° a 6° Básico)

- a) Prohibido portar y usar celulares y dispositivos tecnológicos personales (reloj inteligente, dispositivos de música, audífonos, tablet, entre otros) durante toda la jornada escolar.

- b) El énfasis estará puesto en el desarrollo de habilidades sociales, recreos activos, lectura, juego colectivo y aprendizaje sin pantallas.

7.3 Educación Media (7° Básico a 4° Medio)

- a) Prohibido el ingreso y uso de celulares y dispositivos tecnológicos personales (reloj inteligente, dispositivos de música, audífonos, tablet, entre otros) en todos los espacios del colegio.
- b) Se promoverá la autorregulación, la reflexión crítica sobre el uso de la tecnología y el fortalecimiento de habilidades sociales presenciales.

8. Recursos Tecnológicos Institucionales

El Colegio Manantial dispone de recursos tecnológicos institucionales suficientes y adecuados para el desarrollo de los procesos pedagógicos, los cuales son administrados exclusivamente por los docentes y el establecimiento:

- 1) **Conectividad a internet en las aulas.**
- 2) Libro de clases digital
- 3) **Computadores por sala**, destinados al uso pedagógico planificado por el docente.
- 4) **Elementos de proyección audiovisual** (proyectores, pantallas, equipos de audio).
- 5) **Sala de computación**, utilizada bajo planificación pedagógica y supervisión adulta.

Estos recursos permiten integrar tecnologías digitales de manera responsable, controlada y coherente con el Proyecto Educativo Institucional, sin requerir el uso de dispositivos personales por parte de los estudiantes.

9. Excepciones

9.1 Para estudiantes

Se permitirá el uso de dispositivos móviles en los siguientes casos:

- Situaciones de **salud debidamente acreditadas por un profesional competente** (ej.: monitoreo de glicemia, dispositivos médicos).
- Estudiantes con **necesidades educativas especiales**, cuando el dispositivo sea un apoyo pedagógico autorizado o un elemento que permite la comunicación con algún integrante de la comunidad educativa que traduzca o que reemplace el lenguaje verbal.
- Situaciones de **emergencia**, canalizadas a través de Inspectoría, Convivencia o Dirección.

Todas las excepciones deberán contar con respaldo formal (certificado médico que autorice de manera explícita el uso del celular) y la debida autorización institucional aprobada por el equipo directivo con las observaciones correspondientes a cada caso.

9.2.- Sobre daños o pérdidas de los equipos

- El Colegio no se hace cargo de extravío o destrucción de los aparatos electrónicos autorizados por las excepciones establecidas por ley.
- (sólo para excepciones autorizadas por traslado: guardar el celular, deben traer con nombre del estudiante, lo entrega a la entrada en secretaría y lo retira en el horario de término de jornada)

9.3.- Para funcionarios

Se permitirá el uso de dispositivos móviles a los funcionarios, en los siguientes casos:

- **Firma digital**, para el libro de clases a través de la aplicación Authy (docentes y educadoras diferenciales)
- **Uso personal**, en horarios no lectivos.
- **Informar una emergencia o solicitar apoyo, a inspección o a un miembro del equipo de gestión.**

10. Faltas Asociadas al Uso Inadecuado

En caso de que un estudiante autorizado, en virtud de las excepciones señaladas, utilice el dispositivo tecnológico fuera del espacio, tiempo o finalidad específicamente autorizados, se procederá a la aplicación del Reglamento Interno del establecimiento, conforme a la tipificación de la falta correspondiente.

La gravedad de la falta será evaluada conforme al Reglamento Interno y al principio de proporcionalidad.

Se consideran faltas leves:

1. Portar celular durante la jornada escolar.
2. Usar el celular durante recreos, comedor, baños, biblioteca, etc. donde esté expresamente prohibido.

Procedimiento ante falta leve:

1. Llamado de atención verbal inmediato.
2. Retiro preventivo del dispositivo, entregándolo en Inspección en el momento.
3. Registro en hoja de vida del estudiante.
4. El celular se devuelve al finalizar la jornada.
5. En caso de reiteración (3 faltas leves a este protocolo), se citará al apoderado para firma de compromiso.

Medida formativa: Reflexión escrita de parte del estudiante.

Medida disciplinaria: Registro en hoja de vida. Requisar el celular y entregar al final de la jornada.

Medida Reparatoria: Firma de compromiso de parte del apoderado y estudiante cuando se reitera la falta.

Si la falta ocurre en el aula, aplica el docente que esté con el curso.

Si la falta ocurre en el recreo, aplica inspección general.

Se consideran faltas graves:

1. Uso del celular en clases sin autorización docente.
2. Negarse a entregar el dispositivo cuando es solicitado por un funcionario o
3. Grabar audios, tomar fotografías o videos sin autorización.
4. Utilizar el celular para copiar en evaluaciones.
5. Uso del dispositivo para enviar mensajes durante la clase.

Procedimiento ante falta grave:

1. El funcionario que aplica la medida, retira de inmediato del celular.
2. Registro en hoja de vida.
3. Citación al apoderado, de acuerdo a la agenda de citación del funcionario que aplicó la medida.
4. El dispositivo será entregado exclusivamente al apoderado el día y hora de la citación, por el funcionario que aplicó la medida.
5. Firma de compromiso de parte del apoderado y del estudiante para promover cambio de conducta.
6. El funcionario que identifica la falta, debe informar a Convivencia Escolar para aplicar medidas formativas y reparatorias.

Medida formativa:

Las medidas formativas serán aplicadas por el Orientador del establecimiento, y podrán aplicarse algunas de las siguientes medidas:

- Elaborar material informativo relacionado con la temática “Uso de celulares en espacios no autorizados”.
- Trabajo pedagógico sobre ciudadanía digital.
- Taller de habilidades con el Orientador del colegio, en horario de clases a disponer por el colegio.

Medida disciplinaria:

Las medidas disciplinarias serán aplicadas por el funcionario que identifica la falta:

- Registro en hoja de vida.
- Requisar el celular y entregar exclusivamente al apoderado en el horario citado.

Medida Reparatoria:

Las medidas reparatorias serán aplicadas por Convivencia Escolar.

- Firma de compromiso de parte del apoderado y estudiante.

Se consideran faltas gravísimas:

1. Difundir imágenes, videos o audios de integrantes de la comunidad educativa.
2. Utilizar el celular para acosar, amenazar o intimidar.
3. Grabar agresiones físicas o situaciones de conflicto y difundirlas.
4. Compartir contenido sexual o inapropiado dentro del establecimiento.
5. Negarse reiteradamente a cumplir el protocolo y desafiar la autoridad.

Procedimiento ante falta gravísima:

1. Retiro inmediato del dispositivo por parte del funcionario que identifica la falta.
2. Informar de manera urgente a un integrante del equipo de gestión.
3. Activación del protocolo de convivencia escolar.
4. Citación con carácter de urgente al apoderado.
5. Investigación interna (debido proceso).
6. Posibles medidas disciplinarias según Reglamento Interno:
 - Suspensión.
 - Condicionalidad de matrícula.
 - Cancelación de matrícula (según gravedad y normativa vigente).

En casos que puedan constituir delito (por ejemplo, difusión de material íntimo), se procederá según lo establecido por la ley y se podrá informar a las autoridades competentes.

Las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias se evaluarán de acuerdo a la implementación del Protocolo que corresponda, y se implementarán a través del equipo de Convivencia Escolar y Orientador.

11. Rol de las Familias

Las familias son corresponsables en la formación digital de los y las estudiantes. El colegio promoverá:

- Orientaciones para el uso de pantallas en el hogar.
- Reuniones y talleres de acompañamiento parental.
- Comunicación permanente frente a situaciones de riesgo.

12. Procedimiento para autorización excepcional

- Apoderado debe solicitar a través de correo electrónico una entrevista con el profesor jefe
- Solicitar autorización a través de formulario presentando la documentación requerida.
- Colegio evalúa la solicitud con un máximo de 5 días hábiles.
- Se informará la resolución de la autorización al apoderado de manera presencial firmando el formulario correspondiente.
- Colegio informará las autorizaciones excepcionales a los docentes a través de correo electrónico.

13. Difusión y Revisión

Este protocolo será difundido a toda la comunidad educativa y revisado periódicamente, considerando la evaluación de su implementación y las orientaciones del Ministerio de Educación.